



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Técnico de Revisión Legislativa
"Año de la Innovación y Competitividad"

Santo Domingo de Guzmán D.N.
07 de noviembre de 2019

DETEREL 349/2019

A la : Comisión Bicameral

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre proyecto de ley de Presupuesto General del Ejecutivo correspondiente al año 2018.

Ref. : Oficio No. **0008851** de fecha 14 -10-2019,
Expediente No. **01186 -2019-SLO-SE.**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: El presente proyecto de ley de Presupuesto General del Estado correspondiente al año 2020.

SEGUNDO: Este proyecto proviene del Poder Ejecutivo.

Facultad Legislativa Congresual:

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia está sustentada en el artículo 93, literal q), que establece: *"Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado o contraria a la Constitución"*.

Así mismo el artículo 93, numeral 1 literal i) señala: *"i) Votar anualmente la Ley de Presupuesto General del Estado, así como aprobar o rechazar los gastos extraordinarios para los cuales solicite un crédito el Poder Ejecutivo;"*



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Técnico de Revisión Legislativa
"Año de la Innovación y Competitividad"

Procedimiento de Aprobación

Por su naturaleza, el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: **"Las leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara"**.

Desmonte Legal

1. El artículo 93, Numeral 1, Literal i), de la Constitución de la República

Análisis Legal

Después de analizar el proyecto de ley en el aspecto legal hemos observado lo siguiente:

1. Los **VISTOS** son **"textos legales que ha investigado el legislador para presentar un proyecto de ley"**, los vistos no constituyen meras menciones de las disposiciones relacionadas, sino que dan sustento a la norma, permiten conocer la coherencia con el sistema jurídico, la legislación vigente y prohija la optimización de la aplicación, en tanto facilita la identificación de las normativas existentes sobre el objeto de la nueva ley. De igual manera *para su elaboración se precisa identificar la norma jurídica en el siguiente orden: por su número, fecha y nombre correcto, y en orden cronológico*. En tal sentido, observamos que el presente proyecto de ley no establece todos los antecedentes legales que han servido de sustento para esta norma, en razón de lo antes dicho sugerimos la siguiente redacción alterna:

"VISTA: La Constitución de la República

VISTA: La Ley No. 423-06, de fecha 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público"

2. La Iniciativa legislativa del Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos de acuerdo a la Ley 423-06 en su artículo 35 debe estar compuesto por los siguientes títulos:
 - 1) *Disposiciones Generales, las que incluirán el consolidado de Ingresos, Gastos y Financiamiento del Gobierno Central, de cada una de las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social.*



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa

"Año de la Innovación y Competitividad"

- 2) *El Proyecto de Presupuesto del Gobierno Central se presentara a nivel de Capítulos y Partidas, incluyendo la cuenta ahorro, inversión y financiamiento, así como el organigrama y la estructura y cantidad de cargos de cada Capítulo. A título informativo se presentara el desglose de los programas comprendidos en cada Partida del respectivo Capítulo.*
- 3) *El Proyecto de Presupuesto de cada una de las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras e Instituciones Públicas de la Seguridad Social se presentara a nivel de Capítulos y Partidas, incluyendo la cuenta ahorro, inversión y financiamiento, así como el organigrama y la estructura y cantidad de cargos de cada Capítulo. A título informativo se presentara el desglose de los programas comprendidos en cada Partida del respectivo Capítulo.*

2.1 En el artículo 36 establece que dicho Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos debe de estar acompañado de un informe explicativo elaborado por el Ministerio de Hacienda y contendrá como mínimo los siguientes elementos:

- 1) *Síntesis explicativa de los supuestos macroeconómicos utilizados y de la política presupuestaria aprobada por el Consejo Nacional de Desarrollo, incluyendo un análisis de impacto del financiamiento requerido sobre el monto global de la deuda pública y su sostenibilidad a corto, mediano y largo plazo;*
- 2) *Principales políticas y planes contenidos en los Proyectos de Presupuestos del Gobierno Central, de las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no financieras y las Instituciones Públicas de la Seguridad Social; c) d) financiamiento;*
- 3) *Análisis de la Cuenta Ahorro Inversión Financiamiento y de sus resultados;*
- 4) *Análisis de los principales componentes de los ingresos, de los gastos y del Información sobre la producción de bienes y servicios públicos y su relación con los recursos humanos, materiales y financieros que se espera utilizar;*
- 5) *Principales proyectos de inversión que se prevé ejecutaran los organismos públicos, según su distribución geográfica;*
- 6) *Información sobre el monto de las exenciones tributarias otorgadas que afectaran la recaudación del ejercicio presupuestario;*

3.2. El artículo 37 del proyecto de ley establece las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos constituyen normas que regirán



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Técnico de Revisión Legislativa
"Año de la Innovación y Competitividad"

solo para el ejercicio presupuestario, siendo complementarias a las de la presente ley.

Atentamente,

Wenel D. Félix F.
Director